



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Tocancipá, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2017-00666-00*

Se tiene que mediante auto del 26 de abril de 2022, se requirió al secuestre designado y parte interesada para que se adelantaran las gestiones tendientes a notificar a los copropietarios del inmueble aquí embargado y secuestrado, de conformidad al artículo 595 regla 5ª del C.G.P.

Verificado el plenario y de conformidad a las actas de notificación personal que obran a folios 122 y 123 del cuaderno de medidas cautelares; se tienen por notificadas a las copropietarias PAULA ANDREA FLAUTERO ASRISMENDI y LEIDY ALEXANDRA FLAUTERO ARISMENDI.

Ahora bien, ha sido allegado por el apoderado actor la citación a notificación personal de los demás copropietarios; quienes no comparecieron; por lo que se requerirá a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de los copropietarios faltantes de conformidad al artículo 292 del C.G.P.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. Téngase por notificadas personalmente a las copropietarias PAULA ANDREA FLAUTERO ASRISMENDI y LEIDY ALEXANDRA FLAUTERO ARISMENDI, de conformidad al numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.
2. Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones de notificación de conformidad con el artículo 292 del C.G.P. respecto de los copropietarios que no comparecieron a notificarse personalmente.

NOTIFÍQUESE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 19 de JULIO 6 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON  
MESA

**Firmado Por:**

**Julio Cesar Escolar Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación: d806877453f48b183c0c80600a8d257baf460432d77a4a75ad14c16865702**

Documento generado en 05/07/2022 05:29:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**